



GOBIERNO DE LA  
PROVINCIA DE  
CÓRDOBA

# BOLETIN OFICIAL

**Córdoba**  
Entre todos

## 1ª SECCIÓN PUBLICACIONES DE GOBIERNO



AÑO XCVI - TOMO DXXII - Nº 127  
CORDOBA, (R.A.) LUNES 7 DE JULIO DE 2008

[www.boletinoficialcba.gov.ar](http://www.boletinoficialcba.gov.ar)  
E-mail: [boletinoficialcba@cba.gov.ar](mailto:boletinoficialcba@cba.gov.ar)

### RESOLUCIONES

#### DERECHO POR OCUPACIÓN DE CAUCE Y EXTRACCIÓN DE ÁRIDOS

## Fijan tasas para el año 2008

**MINISTERIO DE OBRAS Y  
SERVICIOS PÚBLICOS**

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS  
SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS

mensual en concepto de Extracción de Aridos por cada metro cúbico o fracción:  
Para todo el ámbito provincial ..... \$ 1,50.-

**ARTÍCULO 4º.-** ESTABLECER las siguientes fechas de vencimiento para el pago de la tasa en concepto de Extracción de Aridos para el año 2008:

Enero .....	10 de abril de 2008
Febrero .....	12 de mayo de 2008
Marzo .....	10 de junio de 2008
Abril .....	10 de julio de 2008
Mayo .....	11 de agosto de 2008
Junio .....	10 de setiembre de 2008
Julio .....	10 de octubre de 2008
Agosto .....	10 de noviembre de 2008
Setiembre .....	10 de diciembre de 2008
Octubre .....	12 de enero de 2009
Noviembre .....	10 de febrero de 2009
Diciembre .....	10 de marzo de 2009

**ARTÍCULO 5º.-** La presentación de Declaración Jurada respecto a los metros cúbicos extraídos tendrá como fecha de vencimiento el día 10 del mes siguiente en que se haya realizado la extracción. En el caso de no presentarse en la fecha antes mencionada, se deberá abonar el monto mínimo establecido en el Artículo 6º.-

**ARTÍCULO 6º.-** El monto mínimo a abonar por el derecho de extracción será:

- a) Extracciones con equipos mecánicos: el equivalente a doscientos metros cúbicos (200 m3) por mes.-
- b) Extracciones con elementos manuales: el equivalente a 100 m3 por mes.

**ARTÍCULO 7º.-** La presente resolución tiene vigencia para todas las extracciones que se efectúen en ríos, arroyos y lagos o sus márgenes de jurisdicción de esta Repartición.-

**ARTÍCULO 8º.-** PROTOCOLICÉSE. Publíquese en el Boletín Oficial y pase al Sector RECAUDACIONES a sus efectos. Archívese.-

DR. ING. JUAN CARLOS BERTONI  
SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS

#### RESOLUCIÓN Nº 198

Córdoba, 5 de mayo de 2008

**VISTO** el expediente nº 0416-22125/98 en el que se tramita la fijación de las tasas en concepto de Derecho por "Extracción de Aridos y Ocupación de Cauce" correspondientes al año 2008.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que a Fojas 58/59 se encuentra agregado Informe Técnico del Sector Recaudaciones en el que se propone fijar las tasas mencionadas y fijar las fechas de vencimiento correspondientes.-

Que según lo prescripto por el Artículo 6º, inciso i) de la Ley Nº 8548, es atribución de la Repartición la fijación del canon de agua, las tarifas y los precios de la extracción de aridos.-

POR ELLO, dictamen del Sector Jurídica nº 806/07 obrante a fs. 61;

**EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE  
RECURSOS HÍDRICOS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** FIJAR para el año 2008, las siguientes tasas semestrales en concepto de Derecho por Ocupación de Cauce:

- a) c/Guinche con pala de arrastre ..... \$ 882.-
- b) c/Bomba aspirante de distintos tipos ..... \$ 1.225.-
- c) c/Máquina retroexcavadora o similar ..... \$ 1.715.-
- d) c/Elementos de distintos tipos manuales ..... \$ 490.-

**ARTÍCULO 2º.-** ESTABLECER las fechas de vencimiento para el pago de las tasas en el concepto antes expresado, de la siguiente manera:

- 1º semestre ..... 03 de marzo de 2008
- 2º semestre ..... 01 de agosto de 2008

**ARTÍCULO 3º.-** FIJAR para el año 2008, la siguiente tasa

### LEYES

#### PODER LEGISLATIVO

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA  
SANCIONA CON FUERZA DE

**LEY: 9495**

**ARTÍCULO 1º.-** APRUÉBASE en todas sus partes el Convenio Ampliatorio celebrado entre el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) y la Gerencia de Estadísticas y Censos de la Provincia de Córdoba, dependiente de la entonces Secretaría General de la Gobernación y Control de Gestión, cuyo objetivo es establecer una cooperación técnica a los efectos de ampliar las tareas establecidas en los convenios celebrados los días 6 de junio y 2 de agosto de 2007, en lo que hace a las actividades relacionadas con el fortalecimiento de las estadísticas relativas al sector primario.

El Convenio Ampliatorio y su Decreto aprobatorio Nº 464 de fecha 7 de abril de 2008, compuestos de seis (6) fojas útiles, forman parte integrante de la presente Ley como Anexo Único.

**ARTÍCULO 2º.-** COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

HÉCTOR OSCAR CAMPANA

VICEGOBERNADOR

PRESIDENTE

LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

GUILLERMO ARIAS

SECRETARIO LEGISLATIVO

LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

#### PODER EJECUTIVO

#### DECRETO Nº 995

Córdoba, 27 de Junio de 2008

Téngase por Ley de la Provincia Nro. 9495 cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

CR. JUAN SCHIARETTI

GOBERNADOR

CARLOS CASERIO

MINISTRO DE GOBIERNO

JORGE EDUARDO CORDOBA

FISCAL DE ESTADO

Envíenos su publicación por MAIL a:

[boletinoficialcba@cba.gov.ar](mailto:boletinoficialcba@cba.gov.ar)  
[boletinoficialweb@cba.gov.ar](mailto:boletinoficialweb@cba.gov.ar)

CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB:

[www.boletinoficialcba.gov.ar](http://www.boletinoficialcba.gov.ar)

SUMARIO

PRIMERA SECCIÓN  
GOBIERNO ..... PÁGS. 1 A 3  
TERCERA SECCIÓN  
CIVILES Y COMERCIALES ..... PÁGS. 4 A 10  
CUARTA SECCIÓN  
OFICIALES Y LICITACIONES ..... PÁG. 11 A 16

## REGISTRO GENERAL DE LA PROVINCIA

**RESOLUCIÓN GENERAL NÚMERO UNO:** Córdoba, veinticinco de junio de dos mil ocho.-

**VISTA:** La situación planteada respecto de las llamadas comunicaciones de subastas, reglamentadas en el art. 34 de la ley registral 5771.

**Y CONSIDERANDO:**

1.-) Que la naturaleza particularmente compleja de los títulos de adquisición por subasta impide en ciertas situaciones que su instrumentador logre todos los elementos para posibilitar la registración inmediata de la mutación jurídico real producida.-

2.-) Que para evitar herir la seguridad jurídica y la buena fe de los terceros que se basen en la publicidad registral, el legislador articuló la posibilidad de adelantarse a la inscripción definitiva mediante la llamada "comunicación de subasta", art. 34 de la ley 5771, cuyo único propósito es justamente alertar o dar noticia a los terceros registrales sobre la mutación jurídico real producida y también tutelar el derecho del adquirente en la misma. -

3.-) Que la llamada comunicación de subasta y su efecto frente a terceros se encuentra regulada de manera especial en los arts. 34 y 35 de la ley 5.771, en especial en la última norma, cuando expresa que "Los Tribunales, funcionarios públicos y notarios que obtengan certificaciones, informes y copias expedidas por el Registro General, en las que consten la existencias de certificaciones anteriores, gravámenes u otras disposiciones cautelares, no podrán utilizarlas sin previamente determinar si se ha hecho uso de esas certificaciones o si ha mediado subasta judicial. [...]". -

4.-) Que en razón de la norma citada no puede ningún tercero ignorar la situación particular del bien sobre el que ha solicitado la información, aplicándose al caso lo previsto en el art. 20 de la ley 17.801 que expresamente hace extensiva la situación jurídico real a quien conoce la misma con independencia de su registración y su vigencia (Ver al respecto MOISSET DE ESPANÉS, Luis. "Dominio de Automotores y Publicidad Registral", Ed. Hammurabi, Bs.As. 1981, pág. 205. "Nos podemos preguntar si no sería extensiva esta oponibilidad, pese a la falta de registración, contra todos los terceros que tienen conocimiento efectivo del acto, aunque no hayan intervenido en él, basándonos en el principio de la buena fe, que debe inspirar a todo ordenamiento jurídico." También Américo A. CORNEJO, "Derecho Registral", Ed. Astrea, Bs.As. 1994, pág. 39).-

5.-) Que la doctrina más actualizada advierte que la naturaleza particular y conflictiva de la subasta no permite aplicar plazo de caducidad a una comunicación de este tipo (Ver al respecto MOISSET DE ESPANÉS, Luis; "¿Tiene plazo de caducidad la inscripción que da noticia de la realización de una subasta?", en Lexis Nexis Córdoba, 2007 - 3, pág. 217; también VENTURA, Gabriel B. "La comunicación de subasta y el tercero registral" en Lexis Nexis Córdoba, 2006 - 7 pág. 663).-

6.-) Que la interpretación aludida se ve reforzada con una correcta lectura del citado art. 35 de la ley 5771, dado que cuando la norma exige, para poder usar un certificado posterior en el que aparezca una comunicación de subasta, que el funcionario instrumentador determine si se ha hecho uso de esas certificaciones "o si ha mediado subasta judicial", se refiere al conocimiento cierto de si se produjo o no dicho acto procesal, que, por esta publicidad particularizada, tan sólo con el asiento registral, ya se tiene conocimiento de la misma, en razón de lo cual ningún juez, notario o autoridad administrativa debería otorgar acto alguno con una prevención de este tipo, y si el acto se otorga igualmente, el adquirente del derecho no podrá esgrimir a su favor el desconocimiento de la mutación real. En expresiones de Cornejo "[...] ningún tercero puede alegar buena fe porque necesariamente debe tomar conocimiento del expediente" (CORNEJO, Américo; "Registración de las Subastas", en Revista Notarial de La Plata, 2004, pág. 651). -

7.-) Que en tal sentido se ha expedido, por ejemplo, la Excma. Cámara 4ta. de Apelaciones en lo Civil y Comercial de nuestra ciudad, en los autos caratulados "SAHADE SILVANA ANDREA

C/ MILOTICH HÉCTOR Y OTROS - DECLARATIVO - TERCERÍA DE DOMINIO - DOMINIO DE TARIF RAMÓN AMÍN - YAZDE AZIZE - EXPTE. N° 199850/36", con fecha 25-02-2008, mediante A.I. N° 36, dictaminó que: "... en la ley registral cordobesa la 'anotación de remate realizado' no tiene plazo de caducidad .... "La vigencia de este asiento, insistimos, está supeditada a la duración que tenga el expediente de aprobación del remate". A ello se agrega que "cuando el trámite finaliza con el auto de aprobación de subasta, y esa resolución se encuentra firme e inatacable, ¿qué plazo tiene el adquirente para peticionar la inscripción en el Registro?". "A nuestro criterio ese plazo es el que la jurisprudencia fija a la "actio res iudicata", que no prescribe hasta los 10 años de la resolución, y no se trata de un plazo de caducidad, sino de prescripción (Moisset de Espanés, Luis, "¿Tiene plazo de caducidad la inscripción que da noticia de la realización de una subasta?" Lexis Nexis Córdoba 2007-3-217). Como se trata de un plazo de prescripción, no puede ser declarada oficiosamente y requiere del planteo de parte interesada, en la primera oportunidad procesal ....". -

8.-) Que por otra parte, respaldando también académicamente esta postura, puede esgrimirse el despacho del XIIIº Congreso Nacional de Derecho Registral, reunido en Mendoza en octubre de 2004, en el que se dispuso que "El medio más idóneo de publicar la transmisión del dominio en subasta es la inscripción en el Registro de la Propiedad. No obstante, la transmisión también será oponible a los terceros si de las constancias vigentes, obrantes en los asientos registrales, se pueda conocer que existe un procedimiento de ejecución de sentencia".- - - POR TODO ELLO, y en uso de las atribuciones conferidas por la ley 5771, art. 61 y 62 en cuanto al dictado de resoluciones interpretativas, la **Dirección General del Registro de la Provincia,**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Compartiendo el criterio jurisprudencial expuesto en los considerandos de la presente resolución, la comunicación de subasta presentada dentro del plazo de cuarenta y cinco días previsto en el art. 5 de la ley 17.801, no está sujeta a plazo de caducidad.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Será observado todo documento que se presente para su inscripción, en cuya inscripción dominial antecedente conste nota de "comunicación de subasta" anterior, salvo que también se peticione expresamente su cancelación por el juez que la ordenó.

**ARTÍCULO TERCERO:** SUSTITUIR el texto correspondiente al artículo 34.1 del Título I: "Reglamento Registral" de la Normativa Técnico Registral (Digesto) - Resolución General N° 1/2007 - por el siguiente: "La comunicación de subasta prevista en el tercer párrafo del artículo 34 de la Ley N° 5.771 (modificada por Ley Provincial N° 8.846), presentada dentro del plazo de cuarenta y cinco días previsto en el art. 5 de la ley 17.801, no está sujeta a plazo de caducidad.-

**ARTÍCULO CUARTO:** SUSTITUIR el texto correspondiente al artículo 34.3 del Título I: "Reglamento Registral" de la Normativa Técnico Registral (Digesto) - Resolución General N° 1/2007 - por el siguiente: "En el supuesto de efectuarse la comunicación de subasta habiendo vencido el término de la anotación preventiva, dicha comunicación tendrá prioridad a partir de la fecha de su ingreso"

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente disposición entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, y será de aplicación aún a los documentos en proceso de registración.-

**ARTÍCULO SEXTO:** DAR PUBLICIDAD Y COMUNICAR el contenido de la presente al Excelentísimo Tribunal Superior de Justicia de la Provincia, a la Justicia Federal, a la Fiscalía de Estado, a la Secretaría de Ingresos Públicos, al Ministerio de Justicia, a la Unidad Ejecutora, a los Colegios Profesionales de Abogados, Escribanos, Martilleros y Agrimensores, a sus efectos.-

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Protocolícese, comuníquese al Boletín Oficial de la Provincia, dese copia y archívese.-

DRA. MARÍA CRISTINA CACERES DE DÜNKLER  
DIRECTORA

## DECRETOS

## PODER EJECUTIVO

## DECRETO N° 958

Córdoba, 25 de Junio de 2008

**VISTO:** El expediente N° 0104-061448/2002, en la que la Cooperadora del Centro Educativo "Los Inmigrantes" de Malabrigo, Colonia Caroya, Pedanía Cañas, Departamento Colón de esta provincia, ofrece en donación a favor de la Provincia de Córdoba, dos fracciones de terreno que se designan como Lote veinte de la Manzana seis, con una superficie de 430,99 m2. y Lote veintiuno de la Manzana seis, con una superficie de 384,90 m2, con destino a la ampliación de los espacios de juego de dicho centro educativo.

**Y CONSIDERANDO:**

Que obran en autos Boletos de Compra-Venta de fecha 10 de abril de 1997 suscripto entre los señores Ricardo Juan Bergia y Fernando José Ramón Bergia y los señores Ramón Eduardo Alamo, Ángel Matrone y Carlos Rafael Naviliat, en representación de la mencionada Cooperadora y de fecha 8 de agosto de 1998 suscripto entre los primeramente citados y las señoras Laura Amalia Strassorier, Aida del Valle Roldán y Mónica Silvia Orsusa, en representación de la misma Cooperadora y las cesiones posteriores, por parte de la compradora de fecha 5 de mayo de 1997 y 30 de noviembre de 1998 respectivamente, a favor de la Provincia de todos los derechos y acciones adquiridos.

Que obran en autos acta de oferta de donación de los inmuebles que se describirán en la parte resolutive al Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba, suscripta por los titulares registrales, señores Ricardo Juan Bergia y Fernando José Ramón Bergia.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artículos 1185, 1190, 2342, inciso 4, subsiguientes y concordantes del Código Civil, lo informado por Contaduría General de la Provincia a los N° 11-00469/03 y 11-0238/07, el Registro General de la Provincia a los N° 14116/03 y 8922/03, el Departamento Tierras Públicas y Límites Políticos de la Dirección de Catastro al N° 1920/03, Escribanía General de Gobierno a fs. 58/59 de autos y de acuerdo con lo dictaminado por el Departamento Jurídico del Ministerio de Finanzas al N° 38/04 y por el señor Fiscal de Estado al N° 406/08,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** ACEPTASE y agracedese la donación de los señores Ricardo Juan Bergia (L.E. N° 8.391.769), Cuit 20-08391769-6 y Fernando José Ramón Bergia (D.N.I. N° 12.631.005), Cuit 20-12631005-7, ambos domiciliados en calle Padre F. Pez (N) N° 54, Colonia Caroya, Provincia de Córdoba, de los siguientes inmuebles: Lote de terreno baldío, ubicado en la Ciudad de Colonia Caroya, Pedanía Cañas, Departamento Colón, Provincia de Córdoba, designado como Lote Veinte de la Manzana Seis, que mide: once metros noventa y nueve centímetros de frente, al Sud-Este, sobre calle N° 171 (bis); doce metros veintiocho centímetros en su contrafrente, Nor-Oeste; por un fondo de treinta y cinco metros con cincuenta centímetros, en su lado Nor-Este y treinta y cinco metros con cincuenta y nueve centímetros, en su lado Sud-Oeste; superficie Cuatrocientos Treinta Metros Noventa y Nueve Decímetros Cuadrados (430,99 m2), linda: al Nor-Este; con Escuela Los Inmigrantes, Parcela 5; al Nor-Oeste con Parcela 8 de la Municipalidad de Colonia Caroya; al Sud-Este, con calle N° 171 (bis); al Sud-Oeste con lote 21 de la misma manzana - Plano N° 120.810 -, con Nomenclatura Catastral: Pblo. 09, Cir. 04, Secc. 01, Rz.006, Parc. 020, empadronado en la Dirección General de Rentas en Cuenta N° 1302-2424642/1; Lote de terreno baldío, ubicado en la Ciudad de Colonia Caroya, Pedanía Cañas, Departamento Colón, Provincia de Córdoba, designado como Lote veintiuno de la Manzana seis, que mide: once metros noventa y nueve centímetros de frente, al Sud-Este, sobre calle N° 171 (bis), con un contrafrente, Nor-Oeste formando por una línea quebrada de tres tramos que miden: dos metros cincuenta y siete centímetros,



cuatro metros cincuenta centímetros y nueve metros cuarenta centímetros, por un fondo de treinta y cinco metros cincuenta y nueve centímetros, en su lado Nor-Este y treinta y un metros diecisiete centímetros, en su lado Sud-Oeste, superficie Trescientos Ochenta y Cuatro Metros Noventa Decímetros Cuadrados (384,90 m<sup>2</sup>), linda: al Nor-Este, con lote veinte, al Nor-Oeste, con parcela 8 de la Municipalidad de Colonia Caroya y parcela 17 de Pedro del Valle Difilippo, al Sud-Este, con calle N° 171 (bis) y al Sud-Oeste, con lote 22 de la misma manzana. Plano N° 120.810, con Nomenclatura Catastral: Pblo. 09, Cir.04, Secc.01, Mz.006, Parc.021, empadronado en la Dirección General de Rentas en Cuenta N° 1302-2424643/0; ambos terrenos constan inscriptos en el Registro General de la Provincia en las Matrículas 591.817 y 591.818 respectivamente del Departamento Colón (13-02) a nombre de Ricardo Juan Bergia y Fernando José Ramón Bergia.

**ARTÍCULO 2°.-** Los inmuebles descriptos en el Artículo 1°, ingresarán al dominio privado de la Provincia de Córdoba (Cuit 30-70818712-3), con domicilio en Boulevard Chacabuco N° 1300, Barrio Nueva Córdoba de esta Ciudad, con destino a la ampliación de los espacios de juego del Centro Educativo "Los Inmigrantes" de la Localidad de Colonia Caroya.

**ARTÍCULO 3°.-** FACULTASE a la Dirección General de Rentas para que cancele las deudas que existieren en concepto de Impuesto Inmobiliario, como así también recargos, intereses y multas, en proporción a la superficie donada, conforme con lo establecido en el artículo 145 del Código Tributario Provincial, Ley N° 6006, T.O. 2004.

**ARTÍCULO 4°.-** La Dirección de Catastro si correspondiere, practicará la mensura e individualización de los citados predios, de la que resultará en definitiva las medidas, superficie, colindancias y demás datos catastrales.

**ARTÍCULO 5°.-** FACULTASE a la Escribanía General de Gobierno a efectuar la inscripción de los inmuebles donados en forma directa a favor de la Provincia de Córdoba, en el Registro General de la Provincia, conforme los términos del artículo 1810 "in fine" del Código Civil.

**ARTÍCULO 6°.-** El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Finanzas y de Educación y por el señor Fiscal de Estado.

**ARTÍCULO 7°.-** PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

CR. JUAN SCHIARETTI  
GOBERNADOR

CR. ÁNGEL MARIO ELETTORE  
MINISTRO DE FINANZAS

PROF. WALTER GRAHOVAC  
MINISTRO DE EDUCACIÓN

JORGE EDUARDO CORDOBA  
FISCAL DE ESTADO

vigencia hasta tanto se culmine con el proceso de definición y aprobación de las estructuras orgánicas de las distintas Jurisdicciones del Poder Ejecutivo Provincial y la cobertura de sus vacantes en los términos de la Ley 9361, o por el plazo máximo de dos años, lo que ocurra primero. Dispónese la reserva del cargo Jefe de Sección - Hospital de Niños (714114), que retiene Lidian Delia Ledesma, atento a la designación efectuada por el artículo 1°.-

DECRETO N° 971 - 25/06/08 - Aceptase a partir del 01 de Junio de 2008, la renuncia presentada por el Sr. Julio Augusto Barelier M.I. N° 18.330.350, al cargo de Asesor de Gabinete de la Secretaría de Organización y Gestión Penitenciaria del Ministerio de Justicia, con nivel de Director de Jurisdicción.-

DECRETO N° 1004 - 30/06/08 - Desígnase a partir de la fecha del presente decreto, al Abogado Oscar Marcelo Ceballos González, M.I. N° 21.310.095, como Jefe de Área Legales de la Agencia Córdoba Deportes Sociedad de Economía Mixta, designación que tendrá vigencia hasta tanto se culmine con el proceso de definición y aprobación de las estructuras orgánicas de las distintas Jurisdicciones del Poder Ejecutivo Provincial y la cobertura de sus vacantes en los términos de la Ley 9361, o por el plazo máximo de dos años, lo que ocurra primero.-

DECRETO N° 1005 - 30/06/08 - Acéptase a partir de la fecha del presente instrumento legal, la renuncia presentada por el Lic. Franco Carlos Boneu (M.I. N° 25.590.129) al cargo de Jefe de Área de Gestión y Monitoreo de Datos de la Subdirección Sistema de Gestión por Objetivo de la Secretaría de la Función Pública, agradeciéndole los servicios prestados en el ejercicio de dicha función.-

DECRETO N° 615 - 30/04/08 - Asígnase la suma total de Pesos Ciento Cincuenta Mil (\$ 150.000), recibidos por la Provincia en concepto de Aportes del Tesoro Nacional, según el detalle obrante en el Anexo Único que con una (1) foja útil, forma parte integrante del presente Decreto, s/ Expte. N° 0040-036821/2008.-

## DECRETOS SINTETIZADOS

### PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 927 - 19/06/08 - Acéptase a partir de la fecha del presente instrumento legal, la renuncia presentada por la Cra. Estela Ángela Quinteros (M.I. N° 10.937.094) al cargo de Directora General de Administración de la Secretaría de Coordinación de Administración y Personal, de la Secretaría General de

la Gobernación, agradeciéndole los servicios prestados en el ejercicio de dicha función.-

DECRETO N° 1003 - 30/06/08 - Desígnase a partir de la fecha del presente, a la Dra. Lidian Delia Ledesma, M.I. 10.483.920, como Jefa de Área de Discapacidad y Rehabilitación de la Subsecretaría de Inclusión Sanitaria del Ministerio de Salud, designación que tendrá

## RESOLUCIONES SINTETIZADAS

### SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

RESOLUCION N° 524 - 2/07/08 - APRUÉBASE lo actuado por la Comisión de Preadjudicación del Concurso de Precios convocado por Resolución N° 309/2008, de la Secretaría General de la Gobernación, destinada a la contratación de un servicio destinado a la construcción y remodelación de baños de damas/caballeros del Sector calderas de la Secretaría General de la Gobernación.- ADJUDÍCASE a la firma Vector Construcciones Civiles S.R.L. la oferta presentada al Renglón Único que comprende la construcción y remodelación de baños damas/caballeros de la Secretaría General de la Gobernación, por ajustarse a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares, de Especificaciones Técnicas y precio conveniente a los intereses del Estado Provincial, por la suma total de Pesos sesenta y ocho mil doscientos (\$68.200,00) IVA incluido, s/ Expte. N° 0378-079433/2008.-

### MINISTERIO DE FINANZAS DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

RESOLUCION N° 31 - 10/06/08 - Autorizar el llamado a Concurso de Precios N° 04/08, a realizarse por intermedio de esta Dirección General, con el objeto de contratar un Servicio que permita implementar un Sistema de Gestión de Calidad según las normas IRAM-ISO 9001:2000, con destino a la Dirección de Uso del Crédito y Deuda Pública, dependiente de Contaduría General de la Provincia de este Ministerio. Aprobar en todos sus términos el Pliego de Condiciones Generales y el Pliego de Especificaciones Técnicas que regirán la

Licitación autorizada por el Artículo anterior, los que como Anexos I y II con tres (3) y una (1) fojas útiles respectivamente, forman parte integrante de la presente Resolución, s/ Expte. N° 0027-037338/2008.-

RESOLUCION N° 33 - 17/06/08 - Autorizar el llamado a Licitación N° 15/08, a realizarse por intermedio de esta Dirección General, con el objeto de adquirir resmas de papel A4 y A3, con destino al Registro General de la Provincia. Aprobar en todos sus términos el Pliego de Especificaciones Técnicas y Pliego Particular de Condiciones, que regirán la Licitación autorizada por el Artículo anterior, los que como Anexos I y II con dos (2) y cuatro (4) fojas útiles respectivamente, forman parte integrante de la presente Resolución, s/ Expte. N° 0032-033699/2008.-

### DIRECCION GENERAL DE TESORERIA Y CREDITOS PUBLICOS

RESOLUCION N° 34 - 24/04/08 - HACER lugar al reclamo y, consecuentemente, disponer el pago a favor de Sandra del Carmen GONZÁLEZ de la suma de PESOS SIETE MIL CUATROCIENTOS DOCE CON NUEVE CENTAVOS (\$ 7.412,09) en concepto de intereses por el accidente de trabajo acaecido el día 26 de mayo de 1997, calculados al 06 de marzo de 2008. IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento del artículo anterior a la Jurisdicción 1.70 -Gastos generales de la Administración- Programa 712/0 Partida Principal 05 Parcial 04 del P.V. AUTORIZAR al Servicio Administrativo de la Dirección de Tesorería General y Créditos Públicos a abonar las diferencias que pudieren surgir en concepto de intereses

hasta la fecha de efectivo pago, s/ Expte. N° 0002-017017/1998.-

RESOLUCION N° 36 - 14/05/08 - Declarar caduco al 31 de diciembre de 2007 la suma de Pesos Veinte Mil Quinientos Sesenta y Ocho Con Sesenta Y Cinco Centavos (\$ 20.568,65), saldo no abonado de la Orden de Entrega 2 - Fondo Permanente A - Gastos Generales, correspondiente a esta Dirección General de Tesorería y Crédito Público, emitida con cargo al ejercicio 2007, s/ Expte. N° 0040-036695/2008.-

RESOLUCION N° 37 - 14/05/08 - HACER lugar al reclamo y, consecuentemente, disponer el pago a favor de Omar Eduardo BRUSA de la suma de PESOS CUATRO MIL NOVENTA Y TRES CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 4.093,59) en concepto de intereses por el accidente de trabajo acaecido el día 06 de enero de 1997, calculados al 08 de mayo de 2008. IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento del artículo anterior a la Jurisdicción 1.70 -Gastos generales de la Administración- Programa 712/0 Partida Principal 05 Parcial 04 del P.V. AUTORIZAR al Servicio Administrativo de la Dirección General de Tesorería y Crédito Público a abonar las diferencias que pudieren surgir en concepto de intereses hasta la fecha de efectivo pago, s/ Expte. N° 0002-018205/1998.-

RESOLUCION N° 42 - 23/05/08 - Ordenar la baja contable de la orden de pago directa 338 Ej. 2006 del Ministerio de Finanzas por su saldo total de Pesos Veinticuatro Mil Setecientos Treinta y Seis Con Veintinueve Centavos (\$ 24.736,29), s/ Expte. N° 0172-038613/2005.-